



ANÁLISIS DE LA TRIBUTACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO EN HONDURAS

EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE PERSONAS NATURALES

Dirección Nacional de Gestión Estratégica
Departamento de Estudios Fiscales y Económicos

Noviembre, 2024

Acrónimos

EPHPM	Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
FMI	Fondo Monetario Internacional
ISR	Impuesto Sobre la Renta
ISV	Impuesto Sobre Ventas
OT	Obligado Tributario
OTAG	Obligados Tributarios Activos Gestionables
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SAR	Servicio de Administración de Rentas
SEDUC	Secretaría de Educación
RTN	Registro Tributario Nacional
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Contenido

- 1** | Introducción
- 2** | Contexto
- 4** | Caracterización de la población
- 7** | Análisis del sistema tributario: Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales
- 15** | Discusión y conclusiones
- 17** | Bibliografía

Introducción

La equidad de género en los sistemas tributarios es un tema que ha cobrado relevancia en la investigación y en la formulación de políticas públicas en los últimos años. Aunque la normativa fiscal suele ser diseñada con un enfoque de neutralidad de género, diversos estudios señalan que los sistemas tributarios pueden presentar sesgos, tanto explícitos como implícitos, que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. Estos sesgos pueden estar vinculados con factores como la segregación ocupacional, el acceso a ingresos, las responsabilidades de cuidado y la estructura de la economía informal, lo cual contribuye a desigualdades económicas persistentes.

Este estudio se centra en analizar la estructura del Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales (ISR) en Honduras desde una perspectiva de género. A través del análisis de microdatos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) de 2023 y de registros tributarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se busca identificar las diferencias en la participación y en el comportamiento tributario de mujeres y hombres. Además, se examinan los sesgos normativos que puedan existir en la legislación actual.

El trabajo se organiza de la siguiente manera: tras esta breve introducción, se elabora un marco contextual que aborda de manera sintetizada los elementos teóricos que delimitan el estudio. A continuación, se presenta una caracterización de la población hondureña en términos laborales y de ingresos.

Estos resultados se complementan con información sobre los registros de contribuyentes activos ante la administración tributaria. Posteriormente, se lleva a cabo una revisión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales (ISR), en la que se analiza la normativa vigente teniendo en cuenta una serie de elementos conceptuales sobre el enfoque de género, junto con la recopilación de estadísticas a partir de las bases de datos de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales 2019–2023.

Finalmente, se presenta una discusión a la luz de los principales hallazgos y se concluye.

Contexto

La perspectiva de género implica reconocer que las diferencias entre los sexos no solo se deben a características biológicas, sino también a las construcciones sociales que asignan roles, ideas, representaciones y normas basadas en esas diferencias. El enfoque de género permite analizar y entender tanto las particularidades que definen a mujeres y hombres como sus similitudes y contrastes. En tal sentido, reconoce que elementos como la invisibilidad del trabajo doméstico y el tiempo dedicado a cuidados, la segregación ocupacional, el riesgo de hostigamiento sexual y la sobrecarga de exigencias de las necesidades familiares afectan de manera no proporcional a hombres y mujeres (Lamas, 1996).

La bibliografía sobre estudios tributarios con enfoque de género ha avanzado en años recientes. La evidencia recopilada destaca que el alcance y cumplimiento de las obligaciones fiscales entre mujeres y hombres puede variar debido a factores como las normas sociales y las desigualdades de género en áreas como la alfabetización, el sector laboral, el tipo de empleo, el acceso a la información, las cuentas bancarias y las tecnologías digitales (Komatsu et al., 2024).

En términos generales, la legislación tributaria se presenta como neutral en cuanto al género, dado que su diseño no contempla distinciones basadas en las diferencias entre hombres y mujeres. Es decir, en la mayoría de países en la actualidad las normas fiscales no están estructuradas para tratar de manera diferenciada a los contribuyentes según su género, lo que sugiere una igualdad formal en la aplicación de los impuestos. Sin embargo, esto no implica que, en la práctica, los efectos de la normativa no puedan tener distintos impactos para cada género. Conceptualmente, los sesgos de género se identifican como: explícitos e implícitos.

Los sesgos explícitos ocurren cuando la legislación tributaria establece un tratamiento diferenciado en función del género. Estos sesgos son evidentes, por ejemplo, en legislaciones donde se permite la declaración conjunta de ingresos, lo

que aumenta la base gravable de los cónyuges con menores ingresos. También se pueden presentar en deducciones relacionadas con cuidados o gastos específicos que solo pueden ser aplicados únicamente ya sea por hombres o por mujeres (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales¹ [DIAN], 2024).

Por otro lado, los sesgos implícitos no se reflejan directamente en la normativa, pero sus efectos son evidentes en la práctica. En estos casos, el impacto de un impuesto puede ser desigual para hombres y mujeres, incluso si no hay una mención explícita de género en la legislación. Un ejemplo claro es la mayor propensión de las mujeres a participar en la economía informal, lo que genera un sesgo indirecto. También se observa un sesgo implícito en los impuestos al consumo, especialmente en aquellos productos cuyo consumo está vinculado a necesidades biológicas específicas, como los productos de gestión menstrual e higiene femenina (DIAN, 2024).

Además, en el contexto de las medidas de control fiscal, es posible que no se mantenga la neutralidad de género, ya que algunos impuestos pueden afectar de manera diferente a hombres y mujeres. Un caso extremo sería el fraude relacionado con créditos fiscales destinados al cuidado infantil, que impacta negativamente en las familias de bajos ingresos. Es crucial ser consciente de cómo estas medidas afectan a diferentes grupos, ya que la comprensión de quiénes se ven más afectados por las políticas fiscales es clave para garantizar una distribución equitativa de los recursos y una movilización más justa de los ingresos (Komatsu et al., 2024).

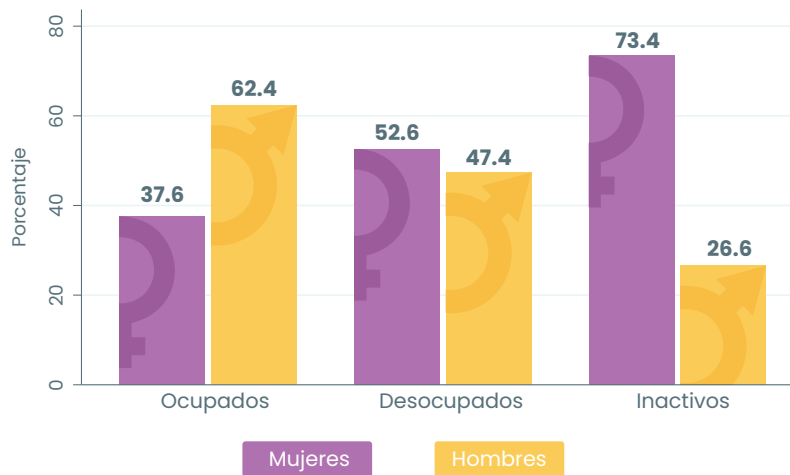
¹La DIAN (2024) presenta una recopilación de experiencias históricas que ilustran cómo, en el pasado, los sesgos explícitos eran más frecuentes en comparación con la actualidad.

Caracterización de la población

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) para junio de 2023 había aproximadamente 9.7 millones de habitantes en Honduras, de los cuales 47.4% eran hombres y 52.6% mujeres (INE, 2023a).

En cuanto a la estructura del mercado laboral hondureño, se evidencian diferencias en cuanto a la participación por parte de hombres y mujeres. Mientras que del total de ocupados el 62.4% son hombres y el 37.6% mujeres, el porcentaje de inactivos² está compuesto por 73.4% mujeres y 26.6% hombres. En la tasa de desocupación las distancias son menores, siendo un 52.6% de mujeres y 47.4% hombres. La proporción de mujeres inactivas se debe principalmente a los roles de género tradicionales, que históricamente las han relegado a tareas domésticas y de cuidado no remunerado, limitando su participación en el mercado laboral formal.

Gráfico 1: Condición de actividad económica por sexo 2023



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la EPHPM.

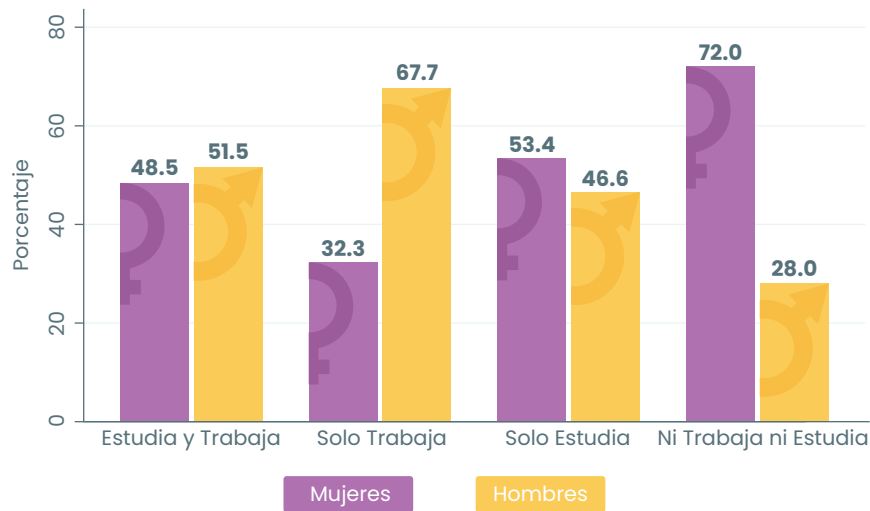
Estas condiciones también se reflejan en la situación de la población joven (de 12 a 30 años) en cuanto a sus actividades laborales y educativas. Según los datos de la EPHPM de 2023, el 67.7% de los jóvenes que solo se dedican a trabajar son hombres y

²Personas en edad de trabajar que no ocupan un puesto de trabajo y al momento de realización de la encuesta no estaban buscando empleo.

el restante 32.3% mujeres, mientras que el grupo que no estudia ni trabaja (también conocido como NINI) está formado principalmente por mujeres (72%).

Respecto a los ingresos laborales, ya sea de trabajadores asalariados o por cuenta propia, los datos de la EPHPM muestran que existen diferencias entre hombres y mujeres. El ingreso mensual promedio de los hombres en 2023 fue de L8,426.9, mientras que el de las mujeres es de L7,326.9. Estas brechas se deben, en parte, a que las mujeres tienden a ocupar puestos de trabajo con mayor flexibilidad, pero con salarios más bajos. Esta flexibilidad, sin embargo, se asocia con condiciones laborales más precarias, como el limitado acceso a derechos laborales, incluyendo la seguridad social y otras prestaciones.

Gráfico 2: Condición de estudio-trabajo por sexo 2023, 12-30 años



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la EPHPM.

Las estadísticas presentadas hasta ahora dan cuenta de las diferencias en la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral, así como en sus ingresos, según los datos recopilados en la EPHPM. La estructura social subyacente a estos datos influye en la relevancia y actividad tributaria de hombres y mujeres. En ese orden de ideas, la tabla 1 muestra que, de los 3,193,839 de personas con un Registro Tributario Nacional (RTN) en estado de alta ante el SAR en 2024, el 55.1% es hombres y el restante 44.9% mujeres. En tanto, del padrón de Obligados Tributarios Activos Gestionables (OTAG), que son aquellos contribuyentes que cumplen con una serie de criterios³ que los hacen de interés para la administración tributaria, el 64.3% son hombres, mientras que el 35.7% son mujeres.

³Que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios: declaraciones en impuestos relevantes (ISV, ISR), adscritos al régimen de facturación, con declaraciones informativas o informados en las mismas, con registros de exportaciones o importaciones.

Tabla 1: Número de contribuyentes por sexo

	RTN			OTAG		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Número	1,759,938	1,433,901	3,193,839	256,490	142,684	399,174
Porcentaje	55.1	44.9	100	64.3	35.7	100

Fuente: Elaboración propia con base de datos del SAR.

Estos resultados parecen obedecer a las disparidades ya mencionadas a lo largo de este documento. Para ahondar en este tema, en la siguiente sección se hace una revisión detallada del ISR de personas naturales con base en la normativa vigente y la información declarada por los contribuyentes entre los años fiscales 2019 a 2023.

Análisis del sistema tributario: Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales

Al igual que en muchos países, en Honduras se gravan las rentas según la distinción del tipo de contribuyente: persona jurídica (sociedades) y persona natural (físicas). Para las personas naturales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se aplica sobre los ingresos provenientes del capital, trabajo o la combinación de ambos de acuerdo con una estructura de tasas progresivas (al 15%, 20% y 25%). Es obligatorio el pago de este impuesto para para aquellas personas en relación de dependencia (sueldos y salarios) y para las personas naturales que realizan actividades económicas de forma independiente, incluyendo las que son obtenidas por servicios profesionales que superen el mínimo no imponible que establece la normativa, que a 2023 era de L199 mil anuales (Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto No. 25-1963 y sus reformas).

Los sesgos en el ISR, a partir de su diseño se pueden manifestar a partir de: 1) si el formulario de declaración se presenta de manera individual o conjunta, 2) en la asignación de los ingresos no laborales o de diferentes fuentes, 3) en deducciones que pueden aplicarse por causas como cargas familiares, deducciones relacionadas con cuidados, alimentos, salud o educación (PNUD, 2024).

En el caso del ISR para personas naturales de Honduras, la normativa se presenta neutral en cuanto al género, en el sentido que no existe un tratamiento diferencial entre hombres y mujeres en cuanto a las obligaciones de declaración y pago de este impuesto. Un aspecto que podría representar un sesgo explícito en la legislación hondureña es la deducción de L40,000 por gastos educativos y por honorarios a médicos, hospitales y medicinas por servicios prestados al contribuyente o sus dependientes, que asciende a L80,000 para las personas mayores de sesenta y cinco (65) años (Artículo 11 de Ley de ISR)⁴. Sin embargo, la propia normativa establece que esa deducción no necesita la presentación de ningún tipo de comprobante, siendo prácticamente de aplicación general.

En términos de sesgos implícitos, algunos elementos que deben considerarse en la discusión son los siguientes:

♀ La segmentación de ocupaciones a partir de los roles de género tradicionales y sus efectos en las brechas de ingresos entre hombres y mujeres tienen incidencia en la proporción del ISR pagado.

⁴Adicionalmente, las personas de la tercera edad gozan de un crédito adicional de L30,000 sobre la renta neta gravable (Decreto 199-2006).

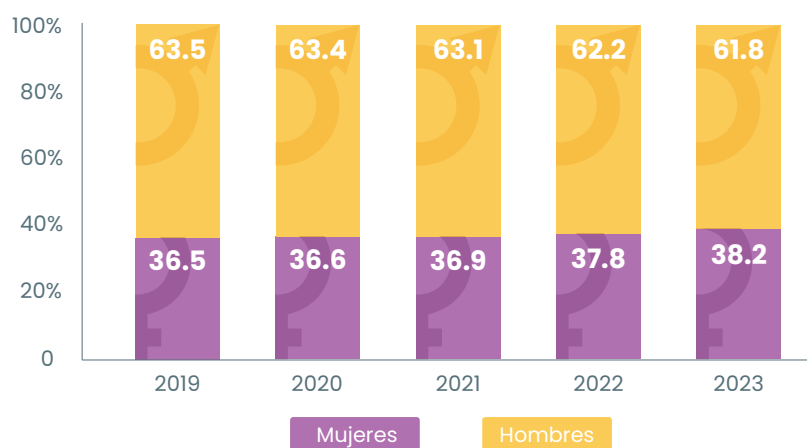
♀ En el caso de las personas docentes, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley de ISR (inciso f)) aquellos que se encuentren en servicio en las escuelas primarias, en los colegios de educación secundaria y el personal docente en servicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) están exentos por los sueldos que devenguen en dichos centros. Según datos de la Secretaría de Educación (SEDUC), para el 2020 había un 70.2% de docentes mujeres y un 29.8% hombres (SEDUC, 2020). Por lo que en este caso se puede apreciar un sesgo en favor de las mujeres.

♀ El inciso c) del Artículo 11 de la Ley de ISR establece que los agricultores y ganaderos pueden deducir los gastos de producción y mantenimiento de sus fincas, intereses sobre créditos productivos y la depreciación de equipos, maquinarias y edificios. Siendo la agricultura una actividad tradicionalmente desempeñada en su mayoría por hombres, esta disposición normativa podría constituir un sesgo implícito en su favor.

♀ Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en 2022 la proporción de mujeres en empleos informales (excluyendo el sector agropecuario) fue mayor que la de los hombres, con una tasa del 68.1% frente al 66.2% (INE, 2023b). Esto sugiere que un mayor número de mujeres por su situación de precariedad laboral se encuentra fuera del alcance de la administración tributaria.

La información sobre el número de declarantes de ISR de personas naturales al ser desagregada por sexo exhibe un comportamiento estable caracterizado por una participación desequilibrada entre hombres y mujeres durante los últimos cinco periodos fiscales. Del total de declaraciones ingresadas al SAR por el concepto antes mencionado, en 2019 el 63.5% eran provenientes de hombres y el 36.5% mujeres. Para 2023, esta proporción apenas experimentó un cambio, con un 61.8% de declaraciones realizadas por hombres y 38.2% por mujeres (ver gráfico 3).

Gráfico 3: Proporción de los declarantes de ISR por sexo



Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAR.

Como complemento al análisis sobre el número de declarantes, la tabla 2 presenta la distribución por sexo de las personas naturales que están sujetas al Impuesto sobre la Renta (ISR). En ella, se distinguen dos grupos: aquellos con ingresos gravables superiores al mínimo no imponible, que tienen obligaciones materiales por ISR, y aquellos cuyo nivel de ingresos está por debajo del umbral establecido por la normativa hondureña, lo que les exime del pago del ISR.

Tabla 2: Número de contribuyentes por sexo

	OT CON IMPUESTO		OT SIN IMPUESTO	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2019	67.3	32.7	59.6	40.4
2020	67.3	32.7	59.8	40.2
2021	67.1	32.9	59.0	41.0
2022	66.4	33.6	57.8	42.2
2023	66.0	34.0	57.6	42.4

Fuente: Elaboración propia con base de datos del SAR.

Se destaca que, mientras que en el caso de los contribuyentes con impuesto causado la proporción es relativamente cercana a la del número de declarantes, con valores superiores al 60% en hombres y menores a 40% en mujeres; en el caso de los contribuyentes que, por tener ingresos gravables menores al umbral mínimo no están sujetos al pago del ISR esta proporción se vuelve más equitativa, con valores entre 57%-59% en el caso de los hombres y de 40-41% en el caso de las mujeres.

El que haya una mayor proporción de mujeres declarantes que no causen impuesto es un indicio clave sobre las posibles diferencias que existen en la captación de ingresos entre hombres y mujeres. En tal sentido, la tabla 3 muestra la mediana de los ingresos gravados en términos reales (eliminando el ruido ocasionado por el incremento de los precios en el tiempo) de las personas naturales declarantes de ISR entre 2019 y 2023. En ella, se aprecian los siguientes elementos:

- ♀ En los años posteriores a la pandemia de COVID-19 se aprecia una caída en el ingreso gravable real tanto en hombres como en mujeres que a 2023 se mantiene por debajo de lo declarado en 2019.
- ♀ Para el último periodo fiscal disponible existe una brecha de aproximadamente L22 mil entre la mediana de ingresos de los hombres en comparación con la de las mujeres. Dicha brecha en lugar de disminuir parece haber incrementado.

♀ La diferencia en los ingresos también se manifiesta en el monto de impuesto a pagar. Los hombres tienen una mediana de casi el doble que tienen las mujeres en cuanto a sus obligaciones materiales de ISR.

Tabla 3: Ingresos gravados (mediana) e impuesto causado (promedio) en precios constantes

Año	INGRESOS GRAVADOS LEMPIRAS (1999 = 100)			IMPUESTO CAUSADO LEMPIRAS (1999 = 100)		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2019	86,219.39	68,929.01	77,984.57	6,890.00	3,952.04	5,819.07
2020	73,006.40	63,890.35	66,768.91	5,293.37	2,962.77	4,439.60
2021	83,483.30	64,595.43	74,043.36	5,976.72	3,489.14	5,059.01
2022	81,634.01	61,444.47	70,867.50	5,685.68	3,176.91	4,738.37
2023	84,622.82	62,455.88	73,235.97	5,859.41	3,121.91	4,812.95

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAR.
Nota: Excluye Obligados Tributarios con Créditos por Exoneración.

Lo anterior, se traduce en que a nivel agregado el peso de las obligaciones en el ISR de personas naturales es mayor para los hombres. Como se muestra en el gráfico 4 entre 2019 y 2023, el 75% del impuesto causado por este concepto corresponde a hombres y el restante 25% a mujeres.

Una posible razón de este comportamiento se puede encontrar en la composición del mercado laboral y las actividades económicas que tradicionalmente desempeñan los hombres y las mujeres. El gráfico 5 muestra la proporción de mujeres declarantes de ISR en función de la actividad económica que reportan ante el SAR. En el eje vertical se enumeran las actividades económicas, mientras que en el eje horizontal se presenta el porcentaje de mujeres que participan en cada una de ellas. La línea roja se encuentra justo a la mitad, sirviendo como identificador de los rubros donde las mujeres son mayoría. En este sentido, destacan las actividades relacionadas con la educación, el turismo, los bienes inmuebles, la salud y los hogares empleadores.

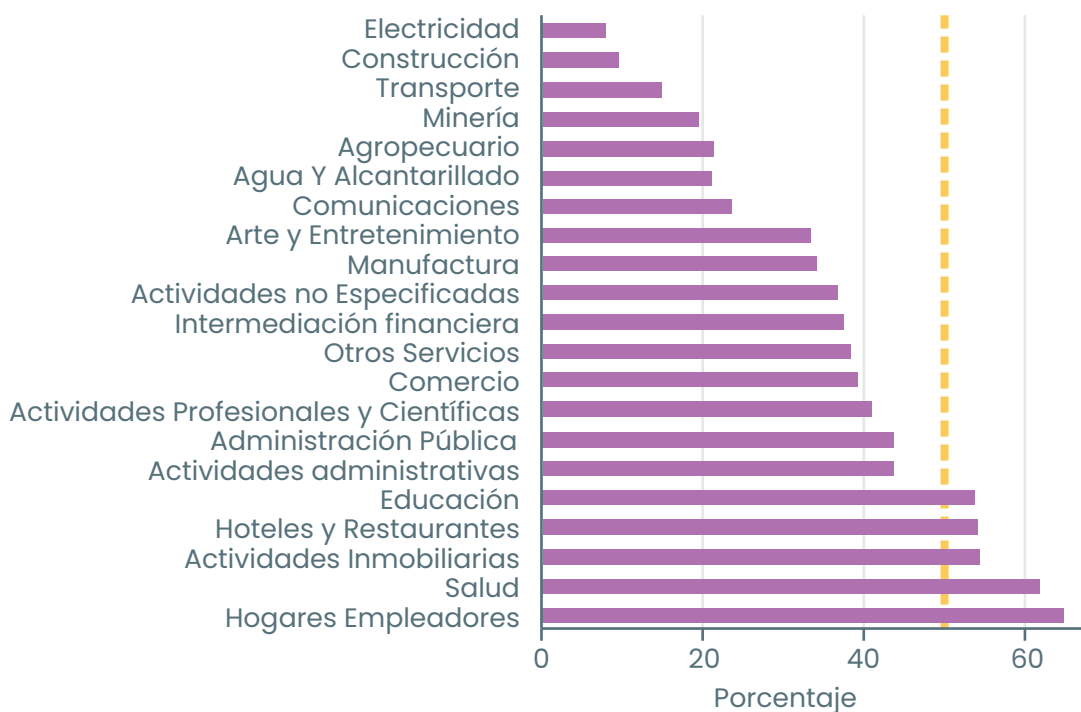
Gráfico 4: Proporción del impuesto causado por sexo



Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAR.

Nota: Excluye Obligados Tributarios con Créditos por Exoneración.

Gráfico 5: Proporción de mujeres por actividad económica

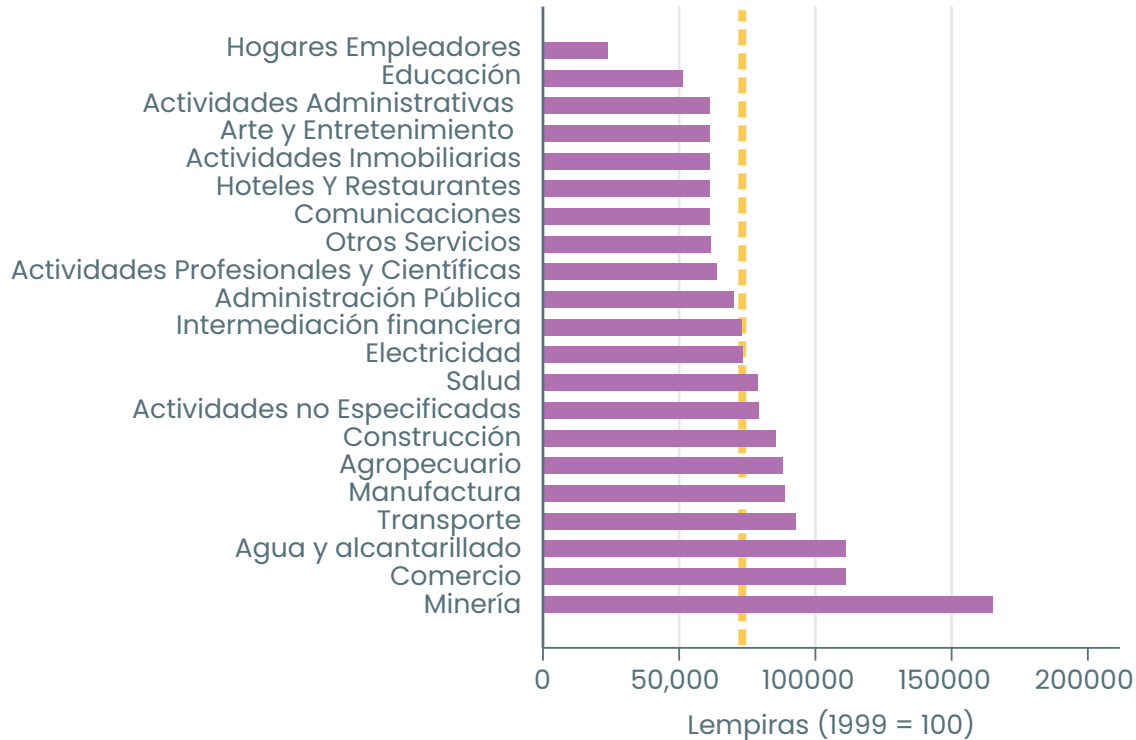


Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAR.

Al observar la mediana de ingresos gravables por actividad económica, se encuentra que, las actividades donde las mujeres tienen una mayor participación son las que tienen menores ingresos 6). La lógica del gráfico 6 es similar al gráfico 5, en el eje vertical están las actividades económicas y en el horizontal la mediana de ingresos. En este caso, la línea roja sirve de señal para mostrar la mediana de ingresos general del período fiscal 2023. Prácticamente todas las actividades donde las mujeres son mayoría (a excepción de salud) se ubican por debajo de la mediana de ingresos. Estos resultados coinciden con la información de la EPHPM y permiten explorar, a partir de datos administrativos, aspectos que dicho instrumento no captura.

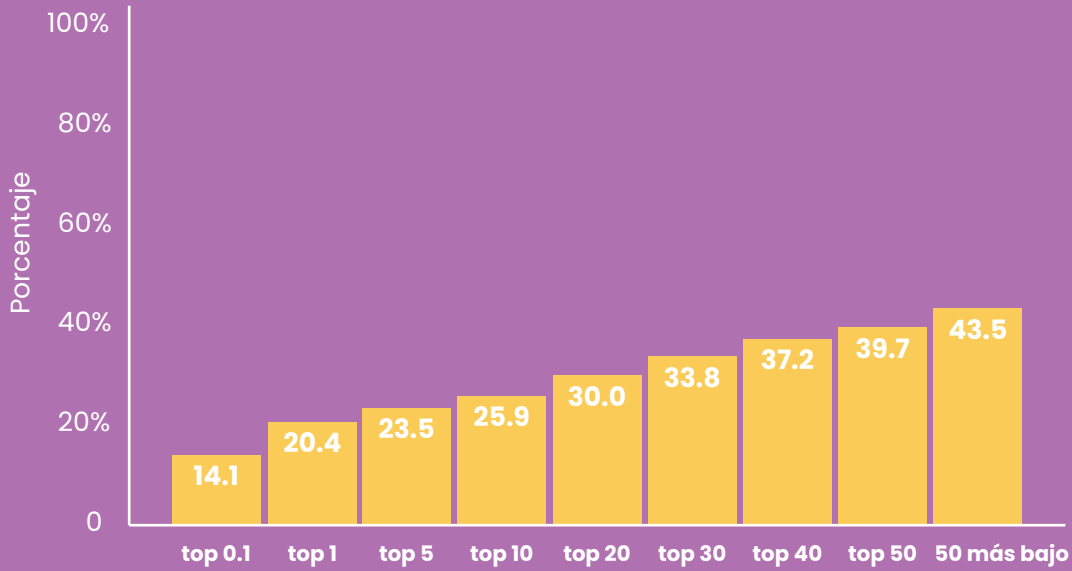
En la distribución por deciles de ingreso también se evidencian diferencias entre hombres y mujeres. En el 0.1% de los ingresos más altos reportados en la declaración de ISR de personas naturales, el 14.1% corresponde a mujeres. En contraste, en el 50% de los ingresos más bajos, el 43.4% son mujeres. De hecho, como muestra el gráfico 7, se observa un patrón decreciente en la participación de mujeres a medida que aumenta el estrato de ingreso.

Gráfico 6: Mediana de ingresos por actividad económica período fiscal 2023, base 1999 = 100



Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAR.

Gráfico 7: Porcentaje de mujeres por estrato de ingreso período fiscal 2023

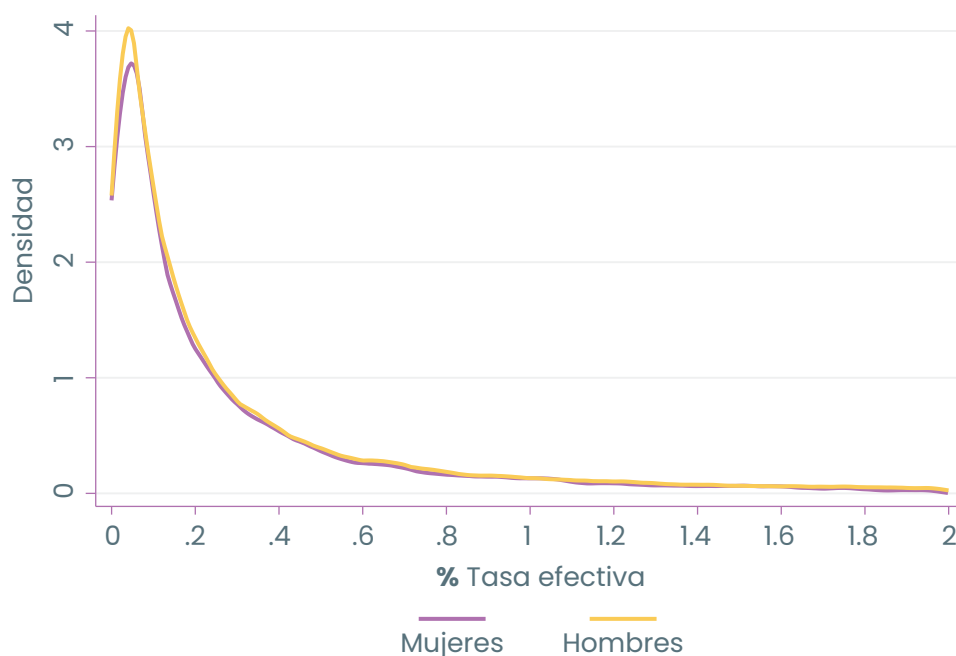


Como se ha visto a lo largo de este documento, la composición del mercado laboral y en la distribución de las actividades económicas entre hombres y mujeres afectan a los ingresos, lo que a su vez influye en el ISR al que están sujetos los individuos. Sin embargo, las tasas efectivas del ISR de personas naturales, es decir, el monto a pagar en relación con el ingreso gravable, son prácticamente iguales para ambos, dado que la normativa no presenta sesgos explícitos de género (véase gráfico 8).

La tabla 4 presenta los resultados de una prueba de diferencia de medias entre las tasas efectivas de hombres y mujeres. Los resultados muestran que las diferencias entre las tasas efectivas de hombres y mujeres no son estadísticamente distintas de cero, lo que sugiere que ambos grupos enfrentan obligaciones tributarias proporcionales a sus ingresos.

La tabla 4 presenta los resultados de una prueba de diferencia de medias entre las tasas efectivas de hombres y mujeres. Los resultados muestran que las diferencias entre las tasas efectivas de hombres y mujeres no son estadísticamente distintas de cero, lo que sugiere que ambos grupos enfrentan obligaciones tributarias proporcionales a sus ingresos.

Gráfico 8: Distribución de la tasa efectiva por sexo, porcentaje 2023



Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAR.

En este sentido, el ISR no es en sí mismo una fuente de desigualdad, sino que refleja una estructura socioeconómica en la que las mujeres tienen una participación más limitada en la actividad económica y, con mayor frecuencia, se desempeñan en profesiones que ofrecen mayor flexibilidad, pero que, a su vez, tienen menores remuneraciones.

Tabla 4: Test de diferencia de medias de tasa efectiva

AÑO	P-VALOR
2019	.31410639
2020	.05072409
2021	.00008536
2022	.10177294
2023	.53219087

Fuente: elaboración propia con base en datos del SAR.

Discusión y conclusiones

El análisis realizado revela que existen disparidades entre hombres y mujeres tanto en los datos provenientes de las encuestas de hogares como en los registros tributarios. Las tasas de participación en el mercado laboral, las actividades laborales y educativas de la población joven, así como la composición de los sectores económicos mayoritariamente ocupados por hombres y mujeres, influyen directamente en sus ingresos y, por ende, en su actividad tributaria.

Si bien el ISR no contiene sesgos explícitos en su diseño, y por tanto, no hay discriminación en cuanto a la carga tributaria que enfrenta la población, se encuentran elementos que repercuten de manera diferenciada a hombres y mujeres. Entre los aspectos más relevantes, se destaca que las mujeres tienden a participar en actividades económicas con menores ingresos, la exención de este impuesto para los maestros, un sector predominantemente femenino, y que, en muchos casos, los ingresos de las mujeres escapan al alcance de la administración tributaria debido a su mayor participación en el empleo informal.

Para profundizar en estudios de esta naturaleza, es fundamental seguir recopilando datos administrativos desagregados por sexo, por ejemplo, mediante encuestas que capten las experiencias de mujeres y hombres con los sistemas tributarios, así como las cargas y las barreras que enfrentan para cumplir con sus obligaciones fiscales (Komatsu et al., 2024). Además, es importante incorporar en las encuestas de hogares módulos sobre el uso del tiempo y otras variables que permitan realizar inferencias sobre las diferencias estructurales entre hombres y mujeres. También, es necesario contar con encuestas que recopilen información detallada sobre el gasto de los consumidores a nivel individual para realizar inferencias sobre los efectos del ISV en hombres y mujeres.

Un escenario más equitativo supone un mayor bienestar económico. Existe evidencia de que una mayor participación femenina en el mercado laboral genera beneficios macroeconómicos, con un aumento en el PIB per cápita de entre 9% y 12% en los países de la región latinoamericana (Aguirre et al., 2012; FMI, 2013). Por ello, es crucial que las políticas públicas se enfoquen en abordar las causas subyacentes de las dificultades que enfrentan las mujeres en el ámbito económico. Un ejemplo de ello es que muchas mujeres optan por trabajos más flexibles para poder dedicar más tiempo a los quehaceres domésticos (Goldin, 2021). En este contexto, es fundamental promover una mayor equidad dentro de los hogares, incentivando la inserción de las

mujeres en el mercado laboral formal y fomentando la creación de infraestructura de cuidados, como guarderías.

En última instancia, este análisis pone de relieve que las desigualdades de género en el mercado laboral, la informalidad y la segregación ocupacional generan diferencias en los resultados tributarios entre hombres y mujeres. Para avanzar a un escenario más equitativo, es fundamental continuar recopilando datos desagregados por género y examinar el impacto diferencial de otros impuestos. Además, se debe resaltar que por medio de políticas públicas es posible abordar y colaborar con el achicamiento de las brechas estructurales que limitan la participación económica de las mujeres.

Bibliografía

Aguirre, D., Hoteit, L., Rupp, C., & Karim Sabbagh, (2012). Empowering the Third Billion. Women and the World of Work in 2012. PWC. Booz & Company.

DIAN. (2024). Elementos conceptuales para una tributación con enfoque de género. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Informesespeciales/03-Elementos-Conceptuales-para-una-Tributacioncon-Enfoque-de-Genero.pdf>

FMI (2013). Katrin Elborgh-Woytek, Monique Newiak, Kalpana Kochhar, Fabrizio, S., Kpodar, K., Wingender, P., Clements, B., & Schwartz, G. (2013). "Women, Work, and the Economy: Macroeconomic Gains from Gender Equity". FMI Staff Discussion Note.

Goldin, C. (2021). Career and family: Women's century-long journey toward equity. Princeton University Press.

INE. (2023a). Resumen ejecutivo resultados LXXVII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples junio 2023.

INE. (2023b). Informalidad laboral a septiembre de 2022.

Komatsu, H., Shaukat, M., and Ozer, C. (2024). Unpacking Tax Compliance from a Gender Perspective. Gender and Tax Dialogue Knowledge Note. Washington, DC.: World Bank.

Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. Revista de Educación y Cultura de la sección, 47(8), 216-229.

PNUD. (2024). Fiscalidad y género: análisis de los sesgos de género en el sistema tributario uruguayo. Naciones Unidas.

SEDUC. (2020). Informe estadísticas educativas de Honduras.



☆☆☆ **H | SAR**

www.sar.gob.hn